



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2026, se ha resuelto:

3.- SOLICITUD DE DÑA. INMACULADA ORTIZ PÉREZ, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE OBRADOR Y COMERCIO MENOR DE PASTELERÍA, EN C/ BERNARDO SIMÓN DE PINEDA Nº 11. EXP. ACT.:2025 88. EXP. ADM. 2025 APER00154.

Visto el expediente administrativo 2025 APER00154, por el que Dña. INMACULADA ORTIZ PÉREZ, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL y Licencia de Apertura de Establecimiento, para la actividad de OBRADOR Y COMERCIO MENOR DE PASTELERÍA, en C/ BERNARDO SIMÓN DE PINEDA Nº 11. Ref. Catastral 0083545UF5998S0000FT. Nº Exp. Actividad 2025 88.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que "la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, emitida por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia Málaga (BOPMA Nº 95 de fecha 20/05/2016).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 80, que están sujetos a Calificación Ambiental

CSV: 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/04/2026 11:42:00

DOCUMENTO: 20263449520
Fecha: 28/04/2026
Hora: 11:42





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

las panaderías u obradores de confitería y pastelería entre otros, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Visto el informe de fecha 26/09/2025, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica entre otros:

1. Planeamiento vigente: Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (PGOU). Publicado acuerdo de aprobación en BOJA número 148, de 29/07/2010; Publicada su normativa en BOJA número 212, de 29/10/2010; Publicadas sus ordenanzas en BOJA número 250, de 24/12/2010 y sus modificaciones en BOP de Málaga 114 de fecha 14/06/2012, BOP de Málaga 205 de fecha 25/10/2013 y BOP de Málaga 133 de 13/07/2021. Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera, (en adelante PEPRI). Publicado en BOP de Málaga, número 41 de 27 de febrero de 2007.

De aplicación modificación publicada en el BOP Málaga núm. 150 de 7 de agosto de 2013 (condiciones de uso).

Clasificación y Calificación del suelo. El suelo sobre el que se ubica el inmueble está clasificado, según el PGOU vigente, como SUELO URBANO, en la categoría de CONSOLIDADO.

Ordenanza de aplicación.

Al inmueble ubicado en C/ Bernardo Simón de Pineda nº 11, con referencia catastral 0083545UF5998S0000FT, le son de aplicación las ordenanzas correspondientes a UNIFAMILIAR ADOSADA (UAD) según el PGOU vigente.

De acuerdo con el artículo 4.37 del PGOU figura como uso compatible la industria exclusivamente de 1ª categoría (talleres artesanales y almacenes exclusivamente) y el uso terciario.

El artículo 3.4.2 del PGOU define la industria de primera categoría como aquellas que, por ruidos, vibraciones y potencia que utilizan, pueden ser ubicadas en las plantas altas, bajos comerciales o sótanos de las edificaciones destinadas a viviendas. A estos efectos, serán compatibles con los alojamientos aquellas que utilicen maquinaria, movida a mano o por motores, de potencia inferior a 10 kW si es en planta alta y 20 kW si es en planta baja o sótano siempre que:

a) El ruido que se transmite al interior de las edificaciones existentes en la zona, Nivel Acústico de Evaluación (NAE), no supere los 35 decibelios (dBA) entre las 7 y las 23 horas y los 30 dBA entre las 23 y las 7 horas.

CSV: 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/04/2026 11:42:00

DOCUMENTO: 20263449520
Fecha: 28/04/2026
Hora: 11:42





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

b) No emitan al exterior del local en que estén ubicadas - Nivel de Emisión Exterior (NEE) - ruidos superiores a 65 dBA entre las 7 y las 23 horas y a 55 dBA entre las 23 y las 7 horas.

A partir de los niveles de potencia referidos será necesaria la expresa aprobación municipal previo informe de la oficina técnica o, en su defecto, del Organismo competente. Asimismo, los niveles de vibración de las instalaciones o equipos existentes en las mismas no podrán ser superiores, en horario diurno, a los previstos en la curva base 2 descrita en el Anexo I, gráfico nº 1 de la Orden de 3 de septiembre de 1998 y en nocturno a la curva base 1.4 establecida en dicho Anexo, utilizándose como unidad de medida la aceleración en m/seg2.

Como una división de usos pormenorizados y detallados, con sus condiciones particulares, se pueden distinguir:

a) Talleres artesanales. Es el destinado a la actividad industrial a pequeña escala, generalmente por medios manuales con auxilio de pequeña maquinaria. Estará situado en locales inferiores a 100 m2.

Asimismo, dentro del uso terciario según el artículo 3.2.4 de la Normativa Urbanística se encuentra el uso de comercio que es el destinado al ejercicio profesional de la adquisición de productos para su venta al consumidor final que se desarrolla en locales abiertos al público y donde se efectúa su almacenamiento inmediato.

Concluyendo que el uso de obrador de pastelería y venta de productos en planta baja del inmueble sito en C/ Bernardo de Simón de Pineda nº 11 Antequera (Málaga) con referencia catastral: 0083545UF5998S0000FT, se considera un uso compatible a efectos urbanísticos con el PGOU vigente, siempre que se dé cumplimiento a los niveles de ruidos, vibraciones y potencia que establece el PGOU vigente.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 26/11/2025, con el código de verificación 07E90031EA3400M5E3A2C1H7T8, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 02/12/2025 al 31/12/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 22/04/2026, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de fecha 22/04/2026, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica entre otros, que el establecimiento está ubicado en C/ BERNARDO SIMÓN DE PINEDA Nº 11 Y 13 BJ., Ref. Catastral 0083545UF5998S0001GY.

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 22/04/2026, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe favorable emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/04/2026 11:42:00

DOCUMENTO: 20263449520
Fecha: 28/04/2026
Hora: 11:42

CSV: 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, la mayoría que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a Dña. INMACULADA ORTIZ PÉREZ, para la actividad de OBRADOR Y COMERCIO MENOR DE PASTELERÍA, en C/ BERNARDO SIMÓN DE PINEDA Nº 11 Y 13 BJ., Ref. Catastral 0083545UF5998S0001GY, conforme a la documentación aportada.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de Dña. Inmaculada Ortiz Pérez, que para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar, previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo actividad no inocua disponible en la web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A.- QUE DISPONE DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. (Se aportará al expediente junto con la Declaración Responsable modelo actividad no inocua antes aludida, una vez registrada la comunicación en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía).

B.- Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

La titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable modelo actividad no inocua antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

3.- Informar a la titular que la presente Calificación Ambiental Favorable y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/04/2026 11:42:00

DOCUMENTO: 20263449520
Fecha: 28/04/2026
Hora: 11:42

CSV: 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034A2B000N7O3N4D5O8J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/04/2026 11:42:00

DOCUMENTO: 20263449520
Fecha: 28/04/2026
Hora: 11:42

